CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3705-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACIÓN PI3NSA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de secretaria general, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, de la otra el **CORPORACIÓN PI3NSA**, con NIT 900.673.217-3, entidad sin ánimo de lucro constituida por documento privado del 30 de julio de 2011 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012 con el No. 2433 del Libro I, representada legalmente por **MARÍA CAMILA SUÁREZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.731.604 con plena capacidad para suscribir el presente convenio y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**.**

Segunda. Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Directora de Audiovisuales, Cine, y Medios Interactivos, solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el desarrollo de estrategias de comunicación, formación, creación, circulación y gestión del conocimiento que fortalezcan los medios y procesos de comunicación y periodismo cultural así como a los agentes del sector audiovisual, sonoro, digital e interactivo del país."*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Quinta. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos*

y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección **MC-RE-CO-024-2024** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el desarrollo de estrategias de comunicación, formación, creación, circulación y gestión del conocimiento que fortalezcan los medios y procesos de comunicación y periodismo cultural así como a los agentes del sector audiovisual, sonoro, digital e interactivo del país".*

Octava. Que, mediante Resolución Nro. 0573 del 19 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de selección **MC-RE-CO-024-2024**, al proponente **CORPORACIÓN PI3NSA**, con NIT 900.673.217-3, por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

Décima. Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el desarrollo de estrategias de comunicación, formación, creación, circulación y gestión del conocimiento que fortalezcan los medios y procesos de comunicación y periodismo cultural así como a los agentes del sector audiovisual, sonoro, digital e interactivo del país.*

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a: **1.-** Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa

autorización del **MINISTERIO**. **3.** Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.**6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. **7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. **8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad. **11**. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12.** Constituir la garantía única. **13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio.**15.** Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **16.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas las Ares y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **17.** Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **18.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

1. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en temas relacionados con la actividad audiovisual, sonora y de medios interactivos, así como su experiencia en el trabajo con enfoque territorial y poblacional.

2. Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física, administrativa y de personal.

3. Apoyar la consecución de alianzas con agentes del ecosistema audiovisual, sonoro y de comunicación y de medios interactivos para aportar al desarrollo de las actividades del convenio y fortalecer sus procesos e iniciativas.

4. Apoyar en el desarrollo de iniciativas de formación con enfoque territorial, poblacional, etario y diferencial para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual, sonoro, de comunicación y de medios interactivos.

5. Participar conjuntamente en el diseño y la realización de estrategias de circulación de contenidos comunicativos, periodísticos, audiovisuales, sonoros, y convergentes que narren la diversidad y de los territorios.

6. Adelantar la selección y contratación a cargo del convenio de expertos del sector audiovisual, sonoro, convergente, de comunicación y cultura con el fin de que lleven a cabo procesos de evaluación, curaduría y selección de proyectos y contenidos, cuando ello sea requerido, para la ejecución de las actividades del convenio o por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el desarrollo de programas, estrategias e iniciativas de formación, estímulos, acceso, participación, circulación y promoción del ecosistema audiovisual, sonoro, periodístico y de comunicación.

7. Desarrollar e implementar conjuntamente estrategias de comunicación, divulgación y posicionamiento de las acciones, iniciativas y proyectos del ecosistema audiovisual, sonoro y de comunicación.

8. Participar en los comités técnicos que se designen para el diseño, implementación y seguimiento de las actividades e iniciativas del convenio.

9. Comunicar al Ministerio, oportuna y previamente a su realización, la definición de cada una de las personas, entidades u organizaciones que se vincularán a cada actividad o proyecto.

10. Coordinar y definir con el Ministerio, a través del Comité Operativo del Convenio las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.

11. Coordinar, evaluar y aprobar con el Ministerio, a través del Comité Operativo del Convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.

12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Comité Operativo del Convenio, brindando la orientación necesaria para llevar a cabo los diversos procesos contractuales que demande las necesidades del convenio.

13. Coordinar, contratar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, nacional o internacional de los asesores, participantes a los procesos de formación, gestores, grupos o del personal que defina la coordinación del Grupo de Comunicación a los diferentes eventos o acciones que se encuentren en el marco del convenio. Cubrir los costos con cargo al convenio los viajes, gastos de desplazamiento, hospedajes y alimentación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

14. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo.

15. Designar a los representantes de la ESAL en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen.

16. Garantizar la vinculación del equipo humano mínimo requerido en el proceso de selección durante el periodo de ejecución del convenio.

17. Disponer para el desarrollo del convenio de un coordinador general, el cual será el interlocutor directo con el Ministerio y participará en el Comité Operativo.

18. Realizar oportunamente los procesos de contratación de bienes o servicios, así como los pagos con cargo a los compromisos adquiridos y aprobados en el marco de este convenio.

19. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio para garantizar su correcta ejecución.

20. Divulgar además de sus créditos, los créditos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todas las publicaciones, declaraciones y manifestaciones públicas que se hagan para divulgar los proyectos realizados en el marco del convenio.

21. Tramitar con cargo al presupuesto del convenio los gastos por trasferencias internacionales y gastos bancarios de ser requeridos para el cumplimiento del convenio; estos pagos no se deben incluir dentro de los costos operativos.

22. Acatar las normas relacionadas con derechos de autor.

23. Realizar el pago oportuno de los compromisos que se suscriban en el marco del convenio.

24. Garantizar la atención y ejecución de los compromisos y actividades derivadas del convenio de forma continua durante el plazo del Convenio y para ello deberá contar con el personal requerido.

25. Entregar los informes técnicos y financieros conforme lo establecido en la forma de pago, así como los productos entregables de cada una de las estrategias del convenio.

26. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del Convenio sean necesarias o se requieran y que estén directamente relacionadas en el objeto de éste.

3.- DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL:

En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL, deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Un (1) documento que contenga un cronograma y plan de trabajo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio, así como la estrategia de comunicación de las actividades del convenio diseñada.
2. Una (1) copia de los contratos y hojas de vida del equipo conformado por tres (3) personas descritas así: un (1) coordinador general del proyecto, un (1)

profesional de apoyo administrativo del proyecto y un (1) profesional académico y metodológico.
3. Informe de ejecución financiera actualizado con sus respectivos soportes que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio una vez este finalice tanto de los recursos del Ministerio como de la Contrapartida.
4. Base de datos actualizada y unificada de todos los procesos de formación y circulación desarrollados que incluya la caracterización de los participantes.
5. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas conforme las necesidades de cada proyecto.
6. Un consolidado de los contenidos comunicativos (sonoros, audiovisuales, fotográficos, periodísticos, digitales, convergentes) y los contenidos de gestión de conocimiento creados en el desarrollo del convenio con sus respectivas fichas técnicas y autorizaciones de uso de obra e imagen en los casos que se requiera.
7. Un (1) documento que contenga informe técnico final técnico y financiero que permita evidenciar la ejecución del 100% de las actividades desarrolladas en el Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO: **EL MINISTERIO SE COMPROMETE a: 1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma establecida. **3**. Designar el supervisor del convenio quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **4.** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución técnica de las actividades para garantizar la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **5**. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus actividades. **6.** Participar en la solución de controversias técnicas que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto del presente convenio. **7.** Asegurar que la implementación de los proyectos, planes o estrategias, que se deriven de este convenio, se adecúen a las políticas culturales del país y se articulen con los proyectos estratégicos internos. **8.** Participar en el Comité Operativo del Convenio a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, Grupo de Comunicación y la Secretaría General del ministerio de Cultura. **9.** Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos -DACMI- cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previa disponibilidad presupuestal del rubro de recursos de viáticos y tiquetes del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **10**.Desarrollar conjuntamente iniciativas de formación con enfoque territorial, poblacional, etario y diferencial para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual, sonoro, periodístico y de comunicación en los territorios. **11.** Participar conjuntamente en el diseño y e implementación de estrategias de circulación de contenidos culturales comunicativos y de agentes del sector en eventos, y espacios de relacionamiento del sector audiovisual, sonoro, de periodismo cultural y de comunicaciones que propicien el diálogo cultural. **12.** Acompañar conjuntamente los procesos de gestión del conocimiento relacionados con las prácticas comunicativas de escuelas y colectivos de comunicación en los territorios. **13.** Diseñar e implementar de manera conjunta acciones y estrategias dirigidas a los agentes del sector pertenecientes a comunidades campesinas y rurales.

CUARTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.975.503.337) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del MINISTERIO, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.614.003.337) M/CTE**,

b. Por parte de la ESAL, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($361.500.000) M/CTE**, de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **489424 del 16 de mayo de 2024**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción y cuantificación de los aportes en especie de la ESAL se encuentran en los anexos 4 y 5, los cuales hacen parte del presente convenio. Los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al **5,0%,** conforme al porcentaje establecido por el contratista en su oferta económica.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

QUINTA. ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **A. Un primer desembolso**, correspondiente al **50%** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: un cronograma de actividades, un plan de trabajo, el diseño de la estrategia de comunicaciones de las actividades del convenio, que incluya la descripción de los canales digitales que se usarán y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. **B.- Un segundo desembolso** del **45%**, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: **a).** un informe técnico parcial de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio y que contenga la descripción de hitos y bases de datos actualizadas de beneficiarios, así como recomendaciones de mejora; **b)**.-Un informe financiero parcial, que dé cuenta de al menos el 50% de los recursos ejecutados y/o causados entregados por el Ministerio en el que conste: la relación de los gastos realizados con el dinero aportado por el Ministerio como los de la contrapartida de la ESAL con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar; **c).-** listados de asistencia sistematizada de las actividades de formación desarrolladas a la fecha; **d).-** compilado de los contenidos comunicativos creados a la fecha; y **e).-** la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **C.- Un tercer y último**

desembolso del **5%** restante a la finalización del convenio, previa entrega de: **a)-** un documento técnico de balance final de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio, recoja los principales hitos, e incluya: material de registro fotográfico, audiovisual y documental, de los eventos realizados conforme a los planes de trabajo; listas de asistencia sistematizadas con caracterización de los eventos realizados; la compilación de todos los contenidos comunicativos y de gestión de conocimiento desarrollados en el marco del convenio que cuenten con sus respectivas fichas técnicas, y autorizaciones de uso de obra y de uso de imagen; compilado de listados de asistencia sistematizados con caracterización de las personas formadas en cada uno de las actividades programadas. **b)-** Un informe financiero final en el que coste la relación de gastos realizados de los recursos aportados por ministerio y de la contrapartida, con sus respectivos soportes y la aplicación de todos los impuestos a que haya lugar. **c)-** la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes -Grupo Gestión Financiera y Contable- y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y

financiero con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SEXTA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el **15 de diciembre de 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

OCTAVA. GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de las Culturas**, **las Artes y los Saberes** con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a**. **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b.- Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. **c.- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d.- Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **400 SMMLV** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **1.- Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.- Intervinientes**. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la

Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.- Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada**.** Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **ESAL** de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a la **ESAL** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de la **ESAL**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **La ESAL** autoriza que al **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Asesor 1020 grado 06 Coordinador del Grupo de**

Comunicaciones, de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo el cual tendrá a su cargo la definición de acciones que llegaren a ser requeridas para el mejor desarrollo contractual, sin perjuicio de las obligaciones pactadas a cargo de cada una de las partes.

Este comité estará integrado por:

Por parte del **MINISTERIO**, este comité estará integrado por las personas definidas entre:

- La Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos o su delegado, y/o
- El Coordinador del Grupo de Comunicaciones o su delegado y un profesional administrativo del grupo de Comunicaciones para un mínimo de dos (2) personas o un máximo de tres (3) personas en representación de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por pare de **la ESAL**, este comité estará integrado por dos (2) personas por parte de la ESAL:

- El representante legal o su delegado
- El Coordinador general y/o el profesional administrativo, y/o el profesional académico y metodológico para un mínimo de (2) dos y un máximo de tres (3) personas por parte de la ESAL.

El comité operativo podrá invitar a sus sesiones a otras personas y/o instituciones, según lo estime pertinente, quienes participarán sin voto.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
4. Presentar y evaluar las posibles solicitudes de adiciones y prórrogas al convenio, las cuales deberán contar con la aprobación de la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de la persona o instancia que haga sus veces.
5. Revisar los informes contables, financieros y de ejecución para eventuales prórrogas contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato y sugerir las correcciones, ajustes o soluciones que considere pertinentes.
7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité operativo podrá deliberar y decidir con la participación de al menos dos (2) de sus miembros por cada una de las partes, siempre que estén representadas ambas partes y se reunirá solo en cuanto fuera convocado por cualquiera de ellas. En consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las decisiones se adoptarán por unanimidad y en el evento de no lograrse, la ordenación del gasto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes decidirá al respecto. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar y decidir virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, y, en cualquier caso, dejará constancia de sus reuniones en actas con numeración consecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría técnica del comité operativo será ejercida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quién se encargará de verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. Por su parte acciones como gestión de actas por comité, citación o llamado se podrán realizar de manera conjunta.

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz, pero no voto en el marco de la sesión.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del

MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA QUINTA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el territorio nacional y principalmente en territorios priorizados por el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes en las regiones de: Pacífico; Pacífico sur nariñense, Magdalena Medio; Amazonía y/o donde el supervisor lo indique, de acuerdo con el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto del convenio.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Jenny Andrea Rocha García / Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela / Abogado Grupo de Contratos y Convenio.
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios